

revisión
de
para O.T.

Oficio No.: SG- 0295
Quito D.M., 23 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-194280

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", a favor del Ministerio de Salud Pública.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0070, 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", a favor del Ministerio de Salud Pública; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado, así como el detalle de las normas a reformarse con la iniciativa.

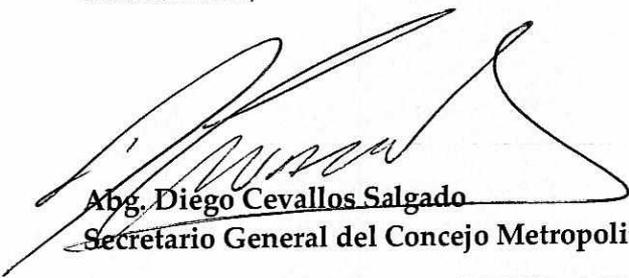
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0070

Handwritten signature and date: 19/01/2018

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194280

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0053 de Enero 03 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto"

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Handwritten signature of Dr. Mauricio Rodas Espinel

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 16:39

Nº HOJAS DOS
Recibido por: [Signature]

-113-

Ticket#2017-194280 — Of. 1853 Envío de expediente original del Barrio "San Jacinto" (Reforma Ordenanza 355)

Información del ticket

Antigüedad: 6 d 1 h
Creado: 29/12/2017 - 07:07
Creado por: Vivero Vinueza Geovana
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (495)

Artículo #3 – Actualización del propietario!

Creado: 04/01/2018 - 08:23 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8M): 2018-SGC-0053.pdf , 191.4 KBytes

VA ALCALDIA 2018-SGC-0053

C.C. UNIDAD REGULA TU BARRIO

QUITO
ALCALDIA
RECEPCION

No TRÁMITE: _____
 FECHA DE INGRESO: 04 ENE 2018
 RECIBIDO POR *Cristina Covalher*
 INF 3952300 EXT 12304 - 12320

9:33

Artículo #2 – Actualización del propietario!

Creado: 04/01/2018 - 08:21 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!

Oficio No.: SG-

Quito D.M., 03 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194280

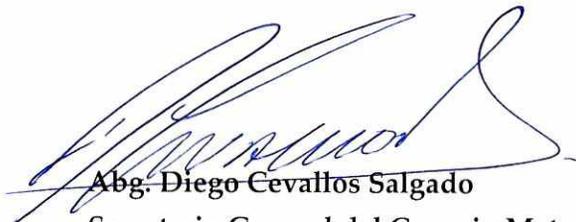
Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", a favor del Ministerio de Salud Pública.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1853-2017, de 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", a favor del Ministerio de Salud Pública; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-03	

Adjunto: Oficio No. UERB-1853-2017, de 29 de diciembre de 2017, junto con expediente
Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

117 -

1

Oficio No.: SG-

Quito D.M., 03 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194280

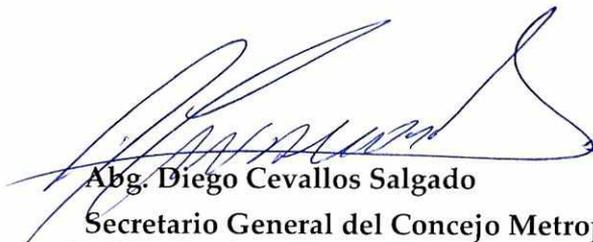
Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", a favor del Ministerio de Salud Pública.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1853-2017, de 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3528040, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", a favor del Ministerio de Salud Pública; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-03	

Adjunto: Oficio No. UERB-1853-2017, de 29 de diciembre de 2017, junto con expediente
Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Con copia para conocimiento

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

116 -

[Handwritten signature]
29/12/2017

Oficio No. UERB - 1853 - 2017

Quito DM, 29 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 83 ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**, ubicado en la **PARROQUIA COCHAPAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 004-UERB-AZLD-2017, 9 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 004-UERB-AZEE-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB07-17).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Lcdo. Pablo Melo
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 114 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Pablo Alcocer	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Dr. Daniel Cano	<i>[Handwritten signature]</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **29 DIC 2017** Hora: **12:29**

Nº. HOJAS
Recibido por: *[Handwritten signature]*

MEMORANDO UERB-AZLD-282-2017

Para: Lcdo. Pablo Melo
DIRECTOR (S) DE LA UERB

De: Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB LA DELICIA

Asunto: Remito Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", Reforma – Ordenanza No. 0355, Expediente No. 54 AZEE.**

Fecha: Quito, 28 de diciembre de 2017

Por medio del presente, remito a usted el Expediente Integro No. **55 AZLD** correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", Reforma – Ordenanza No. 0355**, ubicado en la Parroquia Cochapamba; propiedad que se encuentra en derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos"; además, se adjunta la información y documentación, la cual ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,



Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB LA DELICIA

	Nombre	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	28/12/17	

00000110
diez

ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" (Expediente No. 56 AZEE), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII (Expediente No. 51 AZEE), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PULIDA ALTA" ETAPA II (Expediente No. 57 AZEE), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" (Expediente No. 54 AZEE); y PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME PARA EL PROCESO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SIGUIENTE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PROGRESO DEL INCA" (Expediente No. 39 AZEE).

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las quince horas, mediante según Convocatorias No. UERB-AZLD-004-2017 y No. UERB-AZLD-PA-002-2017, del uno de diciembre del dos mil diecisiete, se reúnen los señores:

- Arq. Juan Carlos Echeverría, **Coordinador UERB- AZLD;**
- Ab. Lucia Jurado Orna, **Responsable Legal UERB-AZLD;**
- Gabriel Bedón Álvarez, **Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD;**
- Arq. Gabriela Nina, **Delegada del Administrador Zonal Eugenio Espejo;**
- Abg. Rolando Ruiz, **Director Jurídico Zonal Eugenio Espejo;**
- Ing. Elizabeth Carrión, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Gestión De Riesgos;**
- Arq. María Belén Cueva, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Catastro;**
- Arq. Elizabeth Ortiz, **Delegada de la Secretaría De Territorio, Hábitat y Vivienda.**

Responsables del proceso en la Administración Zonal Eugenio Espejo, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
 - a) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" (Expediente No. 56 AZEE)**, (REFORMA – ORDENANZA No. 0117) Sancionada el 31 de Marzo del 2016, que se encuentra ocupando los predios No. **243160** de propiedad de **SANGUÑA TUPIZA JOSE ANGEL MARIA Y OTROS**, No. **243159** de propiedad de **PILLAJO TUPIZA JOSE MIGUEL ANGEL Y OTROS** y No. **243094** de propiedad de **PILLAJO ABRAJAN JOSE LUIS ALBERTO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.
 - b) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII (Expediente No. 51 AZEE)**, que se encuentra ocupando los predios No. **3026379** de propiedad de **PERALTA**

[Handwritten signature and initials]

ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017

LAMIÑA JOSE ABEL, No. 242496 de propiedad de **ABRIL GUALPA NESTOR ENRIQUE Y SRA.**, No. 242521 de propiedad de **SANGUÑA VICENTE JOSE RAFAEL**, No. 133961 de propiedad de **VICENTE PILLAJO JOSE JULIO Y OTRO**, No. 133961 de propiedad de **VICENTE PILLAJO JOSE JULIO Y OTRO**, No. 242496 de propiedad de **ABRIL GUALPA NESTOR ENRIQUE Y SRA.**, No. 242521 de propiedad de **SANGUÑA VICENTE JOSE RAFAEL** y No. 3026379 de propiedad de **PERALTA LAMIÑA JOSE ABEL**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.

- c) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PULIDA ALTA" ETAPA II** (Expediente No. 57 AZEE), que se encuentra ocupando los predios No. 241863 de propiedad de **PASTE GUAYTA JHON JAVIER Y OTROS** y No. 251835 de propiedad de **QUINATOA MIGUEL ANGEL**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.
 - d) Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"** (Expediente No. 54 AZEE), (REFORMA – ORDENANZA No. 0355) Sancionada el 31 de Enero del 2013, que se encuentra ocupando el predio No. 3528040 de propiedad de **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.
2. Revisión y aprobación del Informe Técnico Definitivo para el proceso de Partición Administrativa, del siguiente Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado:
- a) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PROGRESO DEL INCA"** (Expediente No. 39 AZEE), que se encuentra ocupando el predio No. 5054741 de propiedad de **TACO TIPANTUNA ANTONIO Y OTROS**, que se encuentra ocupando el predio No. 531678 de propiedad de **MONTALVAN CRUZATE PEDRO ANTONIO Y OTROS**, ubicado en la parroquia **SAN ISIDRO DEL INCA**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 001-UERB-AZEE-SOLT-2017, correspondiente a la (REFORMA – ORDENANZA No. 0117) Sancionada el 31 de Marzo del 2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI"**, Expediente No. 56 AZEE.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social

ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017

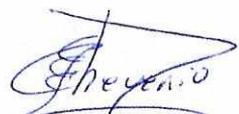
Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VIII, Expediente No. 51 AZEE.**

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PULIDA ALTA" ETAPA II, Expediente No. 57 AZEE.**
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 004-UERB- AZEE-SOLT-2017, correspondiente a la (REFORMA – ORDENANZA No. 0355) Sancionada el 31 de Enero del 2013, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", Expediente No. 54 AZEE.**
- Presentación del Informe de Partición Administrativa No. 001-UERB-AZEE-2017, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PROGRESO DEL INCA", Expediente No. 39 AZEE.**

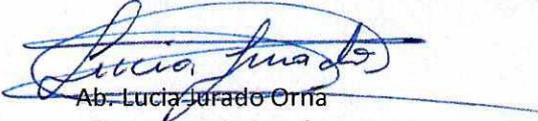
La Mesa requiere que en los planos correspondientes a los Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en donde conste la denominación de área Municipal, se cambie a áreas a ser entregadas al Municipio.

Analizados y revisados los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico, y, los Informes de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las dieciséis horas quince minutos, se da por concluida la Mesa Institucional.


Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón
**COORDINADOR
UERB- AZLD**

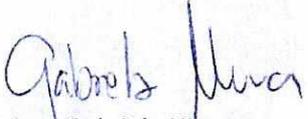
ACTA No. 004 - UERB - AZLD - 2017



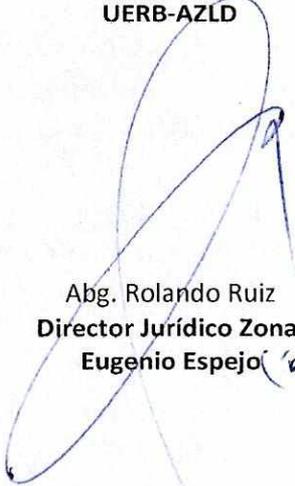
Ab. Lucia Jurado Orna
Responsable Legal
UERB- AZLD



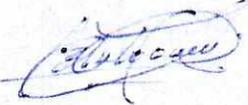
Gabriel Bedón Álvarez
Responsable Socio Organizativo
UERB-AZLD



Arq. Gabriela Nina
Delegada del Administrador Zonal
Eugenio Espejo



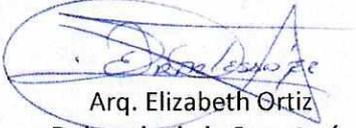
Abg. Rolando Ruiz
Director Jurídico Zonal
Eugenio Espejo (2)



Ing. Elizabeth Carrión
Delegada de la Dirección Metropolitana
De Gestión De Riesgos



Arq. María Belén Cueva
Delegada de la Dirección Metropolitana
De Catastro

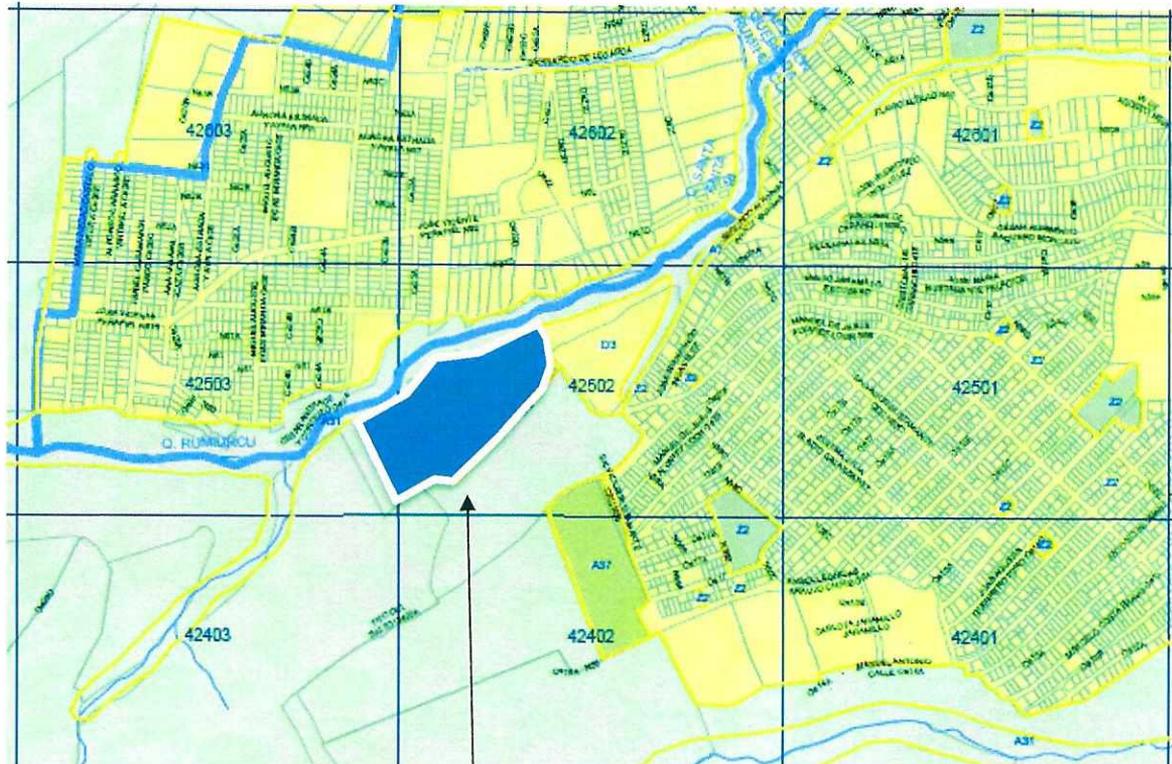


Arq. Elizabeth Ortiz
Delegada de la Secretaría
De Territorio, Hábitat y Vivienda

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO " SAN JACINTO", A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA**

**EXPEDIENTE Nº 54 AZEE
INFORME No. 004-UERB-AZEE-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

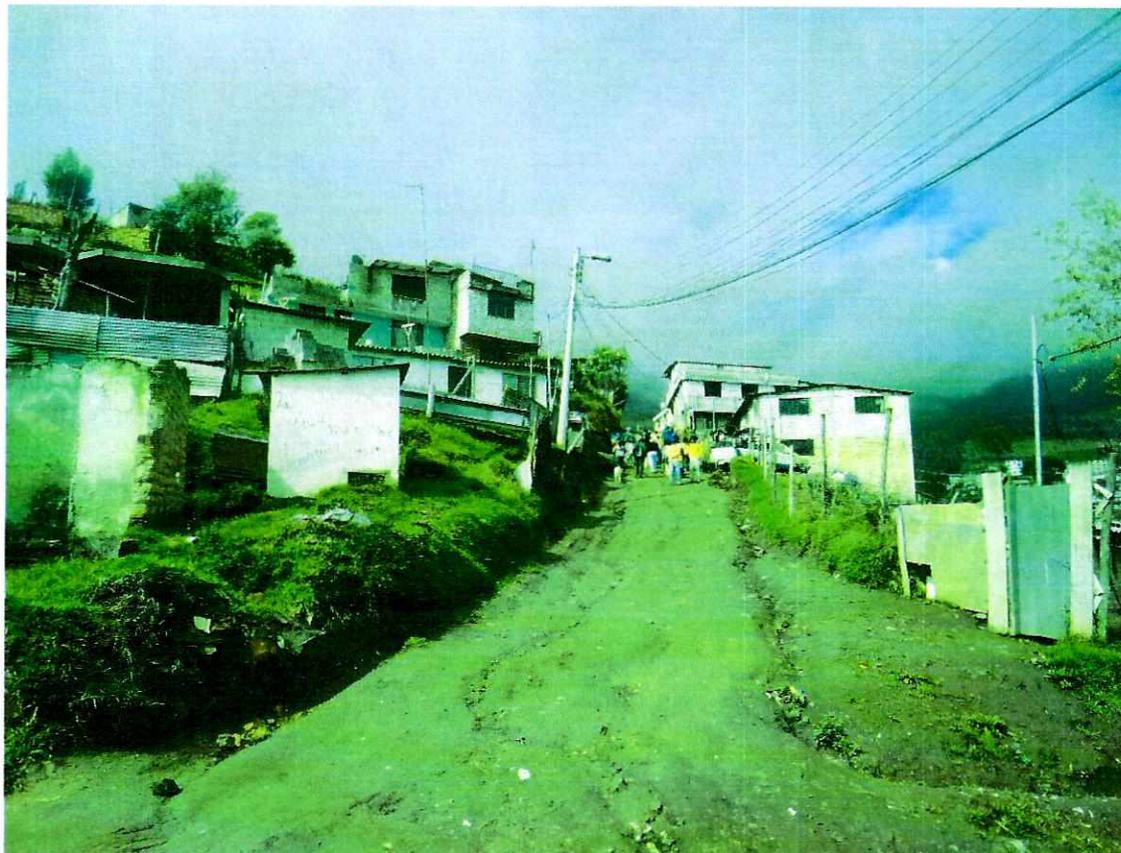
Parroquia: COCHAPAMBA
Barrio/Sector: PROTEC COCHAPAMBA
Administración Zonal: EUGENIO ESPEJO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RMR	Residencial 2
Área protección	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	Residencial 14
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	Residencial 12T
Industrial 3	Protección Bateño		

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), Administración Zonal Eugenio Espejo.

Por parte de los poseionarios el Asentamiento cuenta con una organización social legalmente registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano de Vivienda (MIDUVI), sin embargo de conformidad con las escrituras el propietario del macrolote en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado es el Ministerio de Salud Pública, el mismo que según Acuerdo Ministerial No. 00002740 de fecha 05 de enero de 2013, establece el nombramiento de un delegado del Ministerio de Salud Pública para dar cumplimiento a las disposiciones constantes en la *“Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971, de 20 de junio de 1996 y la Ley No.*

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN JACINTO”

2003-5", mismas que facultan al Ministerio de Salud Pública a vender directamente a los posesionarios del predio Atucucho previamente calificados; los habitantes del Asentamiento Humano a intervenir son posesionarios reconocidos por el MSP, de esta manera podrán ser beneficiarios íntegramente con el proceso de Regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado actualmente tiene 24 años de Asentamiento, y presenta una consolidación del 87.28%, puesto que de los 118 lotes existentes, 103 ya cuentan con soluciones habitacionales precarias ocupadas.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 18 de septiembre del 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico cuentan con: agua potable 100%, energía eléctrica 100%, y alcantarillado cuentan con el 100%. Así mismo se puede identificar que el Asentamiento no cuenta con la obra de infraestructura de calzadas.

Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y aún se encuentra en obra gris.

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de INTERÉS SOCIAL, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluje además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus socios.

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	EUGENIO ESPEJO
PARROQUIA:	COCHAPAMBA
REPRESENTANTE:	JUAN HUMBERTO PARCO MARCATOMA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	24
CONSOLIDACIÓN:	87.28%
NÚMERO DE LOTES:	118
POBLACIÓN BENEFICIADA:	472

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", se encuentra asentado en el lote de terreno ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), cantón Quito, provincia de Pichincha.

ESCRITURA GLOBAL:

- 1) En Mayor Extensión por transferencia realizada por la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, según Decreto número mil trescientos sesenta y cuatro, emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y siete el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, protocolizado ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito doctor Fabián Solano, el nueve de diciembre del dos mil dos, inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres, en el Registro de la Propiedad. **(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No.C240315952001 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016).**
- 2) Mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996; y, Ley No. 203-5 publicada en el Registro Oficial 90 de fecha 27 de mayo del 2003, los mismos que facultan al Ministerio de Salud Pública a vender directamente a los poseedores del barrio San Jacinto de Atucucho de conformidad a lo establecido en el Art. 1, de la Ley No.

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

2003-5. (INFORMACIÓN OBTENIDA DEL REGISTRO OFICIAL No. 90 DEL 27 DE MAYO DE 2003)

- 3) Mediante oficio No. 01449 de fecha 31 de marzo de 2000, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de las Direcciones General de Planificación, Avalúos y Catastros, Procuraduría Metropolitana y el Proyecto Laderas del Pichincha ha realizado las acciones correspondientes para identificar a los poseionarios y regularizar técnicamente lo referente a la confirmación de lotes, vías, áreas verdes; con la participación directa de las organizaciones legalmente constituidas que representan a los diferentes sectores de Atucucho, con estos antecedentes la Dirección General de Planificación emite el criterio favorable para que se realice la venta directa del cuerpo 18 denominada área Urbana Atucucho con 30.10 ha., en la que se encuentra incluido el Barrio San Jacinto de Atucucho. (INFORMACIÓN OBTENIDA DEL OFICIO No. 01449 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2000)

LINDEROS Y SUPERFICIE TOTAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996; Y, LEY NO. 203-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 90 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2003:

POR EL NORTE: quebrada Rumihurco;

POR EL SUR: barrio Santa Leticia y Asociación Agrícola Rumiloma;

POR EL OESTE: barrio La Isla; y,

POR EL ORIENTE: Asociación Agrícola Rumiloma.

SUPERFICIE TOTAL: 5.11 HECTÁREAS

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROPIETARIOS	CERTIFICADO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	C240315952001 08/07/2016

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

- EXISTEN INSCRITAS VARIAS DEMANDAS DE AMPARO POSESORIO ASÍ COMO DE PRESCRPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADAS EN EL CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE No. 54 AZEE.
- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR

CONCLUSIÓN:

La información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que consta en el expediente.

revisado

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	3528040							
Clave Catastral:	4250237003							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3 (D203-80) / A31 (PQ)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU2)Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
		Formas de Ocupación:	-----					
		Uso principal del suelo:	-----					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	118	NOTA:						
Consolidación:	87.28 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE JULIO ALFREDO			PASAJE N56				8,00m
	JARAMILLO LAURIDO			10,00m	CALLE Oe22E			7,00m
	CALLE Oe22B			10,00m	PASAJE N55F			6,00m
	CALLE N55F			9,00m	CALLE N55G			6,00m
	CALLE N55G			8,00m	PASAJE S/N 1			3,00m
	CALLE Oe22D			7,00m				
Área Útil de Lotes	19.400,81	m ² .	47,44 %					
Área Franja de protección B.S.Q en lotes	759,01	m ² .	1,86%					
Área Franja de protección de Talud en lotes	2.775,76	m ² .	6,79%					
Área Afectación por alta tensión en lotes	170,29	m ² .	0,42%					
Área verde y comunal	2.527,64	m ² .	6,18%					
Área municipal	3.350.73	m ²	8,19%					
Área de vías, pasajes y escalinatas	11.907,19	m ² .	29,12%					

Área bruta del terreno (Área Total)	40.891,43	m ² .	100%
Área verde en relación al área útil de lotes	2.527.64	m ²	13,03%

Lotes x excepción	No Lote	Area m2	Lotes x excepción	No Lote	Area m2
	4	86,16m2		70	151,94m2
	5	92,64m2		71	131,77m2
	6	144,02m2		75	136,80m2
	7	126,33m2		76	118,50m2
	8	133,81m2		77	104,94m2
	9	138,34m2		78	96,94m2
	12	140,16m2		79	86,85m2
	14	116,34m2		80	161,77m2
	24	167,42m2		81	135,82m2
	28	108,18m2		82	126,44m2
	33	94,18m2		83	148,76m2
	34	96,80m2		84	146,59m2
	40	103,35m2		85	144,99m2
	43	99,85m2		86	138,82m2
	44	97,27m2		87	117,59m2
	45	104,57m2		88	124,68m2
	46	105,37m2		89	157,02m2
	47	103,32m2		91	158,83m2
	51	96,01m2		93	135,06m2
	55	100,08m2		94	105,61m2
	56	111,06m2		97	170,52m2
	58	111,95m2		98	82,55m2
	59	106,09m2		99	101,58m2
	60	115,88m2		105	160,80m2
	61	164,04m2		112	121,49m2
	62	137,81m2		113	130,38m2
	63	106,57m2		114	125,58m2
	67	145,81m2		118	78,94m2

ÁREA VERDE 1					
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Vértice entre Área Municipal 1 y Lote 26	-	0,00m	
	Sur:	CALLE Oe22B	-	5,49m	
	Este:	Lote 26	-	6,54m	
	Oeste:	Área Municipal 1	-	8,56m	

[Handwritten signature]

ÁREA VERDE 2					
Área Verde 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	CALLE JULIO ALFREDO JATAMILLO LAURIDO	-	7,33m	
	Sur:	CALLE N55G	-	6,68m	
	Este:	Lote 35	-	20,05m	
	Oeste:	Lote 48 Lote 49	13,12m 10,39m	235,51m	

ÁREA VERDE 3					
Área Verde 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	CALLE Oe22C	-	11,06m	
	Sur:	ESCALINATA N55	-	16,99m	
	Este:	ESCALINATA N55	-	4,09m	
	Oeste:	RUMILOMA	-	10,03m	

ÁREA VERDE 4					
Área Verde 4		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	ESCALINATA N55	-	16,10m	
	Sur:	PASAJE S/N 1	-	10,57m	
	Este:	Lote 75	-	7,90m	
	Oeste:	ESCALINATA N55	-	3,49m	

ÁREA VERDE 5					
Área Verde 5		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	36,60m	
	Sur:	CALLE Oe22E	-	34,23m	
	Este:	ESCALINATA N55C	-	37,38m	
	Oeste:	Lote 101	-	33,36m	

ÁREA VERDE 6					
Área Verde 6		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	BSQ Área Municipal 5	5,88m 20,16m	26,04m	148,54 m2
	Sur:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	21,81m	
	Este:	Lote 1	-	14,59m	
	Oeste:	Vértice entre BSQ y CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	0,00m	

ÁREA VERDE 7					
Área Verde 7		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Municipal 3	-	20,38m	234,40 m2
	Sur:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	18,54m	
	Este:	Área Municipal 2	-	13,81m	
Oeste:	Lote 21	-	11,69m		

ÁREA COMUNAL 1					
Área Comunal 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 31	24,93m	35,92m	384,51 m2
		ESCALINATA N56A	6,28m		
		Lote 29	4,71m		
	Sur:	Lote 30	-	24,91m	
	Este:	Área Municipal 1	-	31,11m	
Oeste:	PASAJE N56	-	12,05m		

ÁREA COMUNAL 2					
Área Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 64	-	29,33m	215,47 m2
	Sur:	SANTA LETICIA	-	30,23m	
	Este:	CALLE N55F	-	8,07m	
Oeste:	CALLE N55E	-	6,46m		

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

[Handwritten signatures and initials]

ÁREA MUNICIPAL 1					
Área Franja de Protección Alta Tensión		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 1.512,05 m ²
	Norte:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	30,44m	
	Sur:	CALLE Oe22B	-	30,81m	
	Este:	Lote 24 Lote 26 Área Verde 1	17,18m 34,35m 8,56m	60,09m	
	Oeste:	Lote 29 Área Comunal 1 Lote 30	21,96m 31,11m 10,54m	63,61m	

ÁREA MUNICIPAL 2					
Área Franja de Protección Alta Tensión		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 745,87 m ²
	Norte:	BSQ	-	30,23m	
	Sur:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	30,37m	
	Este:	Lote 22	-	24,03m	
	Oeste:	Área Municipal 3 Área Verde 7	10,51m 13,81m	24,32m	

ÁREA MUNICIPAL 3					
Área Franja de Protección BSQ		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 209,68 m ²
	Norte:	BSQ	-	21,51m	
	Sur:	Área Verde 7	-	20,38m	
	Este:	Área Municipal 2	-	10,51m	
	Oeste:	Lote 21	-	10,32m	

ÁREA MUNICIPAL 4					
Área Franja de Protección BSQ		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	BSQ	-	105,41m	
	Sur:	PAASAJE Oe22F	-	105,71m	
	Este:	BSQ	-	3,86m	
	Oeste:	Lote 3	-	8,21m	

ÁREA MUNICIPAL 5					
Área Franja de Protección BSQ		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	BSQ	-	12,22m	
	Sur:	Área Verde 6	-	20,13m	
	Este:	Lote 1	-	12,10m	
	Oeste:	BSQ	-	17,85m	

ANEXO TÉCNICO:	INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 1171-DGT-GU-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, que contiene el Informe de Replanteo Vial emitido por la Dirección de Gestión Urbana de la Administración Eugenio Espejo.
	INFORMES TECNICOS:
	<ul style="list-style-type: none"> Memorando 263-EYSIG, de fecha 05 de septiembre de 2017 que contiene el informe técnico de accidentes geográficos. Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-090 de fecha 07 de noviembre de 2017, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 231-AT-DMGR-2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 30 de enero de 2017. Oficio N° 613-GP-003399 de fecha 22 de agosto de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha agosto de 2017. Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 495-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017.

	<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 012 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 27 de noviembre de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> Informe No. 636361 de fecha 12 de septiembre de 2017. <p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Edgar Oña con fecha diciembre de 2017.</p> <p>1 cd con archivo digital.</p>
--	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100% y bordillos 100%
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco años (5), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO".
- La zonificación se mantiene en: D3 (D203-80) A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 87,28% de más de 24 años de existencia, se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos: CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO 10,00m, CALLE Oe22B 10,00m, CALLE N55F 9,00m, CALLE N55G 8,00m, CALLE Oe22D 7,00m, PASAJE N56 8,00m, CALLE Oe22E 7,00m, PASAJE N55F 6,00m, CALLE N55G 6,00m, PASAJE S/N 1 de 3,00m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Del informe N° 231 AT-DMGR-2016, de fecha 30 de enero de 2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

"6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que: De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos de cada uno de los predios se manifiesta que presenta un nivel de riesgo frente a movimientos en masa y sismos de acuerdo al siguiente listado.

SAN JACINTO DE ATUCUCHO			
LOTES	NIVEL DE RIESGO	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
1	Alto	Se mantiene por la vulnerabilidad estructural, además puede haber afectación por la vía.	Alto
2	Alto	Se mantiene por la vulnerabilidad estructural, además puede haber afectación por la vía	Alto
3	Medio	Realizando la estabilización del talud el nivel de riesgo se mantiene.	Medio
4	Medio	Realizando la estabilización del talud el nivel de riesgo se mantiene.	Medio
5	Medio	Realizando la estabilización del talud el nivel de riesgo se mantiene.	Medio
6	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
7	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
8	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
9	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
10	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
11	Alto	Se mantiene la calificación	Alto
12	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
13	Medio	Se mantiene la calificación	Medio

14	Alto	Realizar reforzamiento estructural, baja la calificación.	Medio
15	Medio	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Medio
16	Alto	Se mantiene por tener construcciones.	Alto
17	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
18	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
19	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
20	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
21	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
22	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
23	Alto	Se baja la calificación si se construye un muro de estabilización.	Medio
24	Alto	Se mantiene la calificación por vulnerabilidad estructural.	Alto
25	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
26	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
27	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
28	Alto	Se mantiene por el talud colindante con la av. Principal.	Alto
29	Alto	Se mantiene por el talud colindante con la av. Principal.	Alto
30	Alto	Reforzamiento estructural del talud.	Alto
30a	Alto	Reforzamiento estructural del talud.	Alto
31	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
31a	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
32	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
33	Alto	La altura del muro es menor a la descrita.	Medio
34	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
35	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
36	Alto	Se mantiene la calificación	Alto
37	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
38	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
39	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
40	Medio	Se mantiene por muro colindante con la calle C.	Medio

41	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
42	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
43	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
44	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
45	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
46	Medio	Se mantiene por Vulnerabilidad estructural.	Medio
47	Medio	Se mantiene por Vulnerabilidad estructural.	Medio
48	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
49	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización y reforzamiento de la construcción.	Alto
50	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización y reforzamiento de la construcción.	Alto
51	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
52	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
53	Medio	Se mantiene por debilidad del muro bajo la estructura	Medio
54	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
55	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
56	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
57	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
58	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
59	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
60	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
61	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
62	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
63	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
64	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
65	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
66	Medio	Se mantiene la calificación	Medio

H. G. G. G.
G. G. G.

67	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
68	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
69	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
70	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
71	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
72	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
73	Alto	Los taludes necesitan reconfiguración y limpieza, derrocar la estructura del talud en la parte superior para eliminar la carga, trabajar tanto en el Pie como Intermedio, de manera que el riesgo baje a Medio.	Medio
74	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
75	Medio	Estabilización del talud en 3 metros (inclinación, peinado y canalización de aguas), control de vegetación que cae sobre el techo de zinc.	Medio
76	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
77	Medio	Realización de una obra para la conducción de agua y controlar la saturación de agua y se mantiene la calificación.	Medio
78	Medio	Realización de una obra para la conducción de agua y controlar la saturación de agua y se mantiene la calificación.	Medio
79	Alto	Construcción de muros de contención y adecuación de la entrada, se debe realizar una canalización de aguas lluvia.	Medio
80	Alto	Estabilización de cortes y limpieza; de canalización de aguas, limpieza del predio y se cambia la calificación.	Medio
81	Alto	Reconfiguración del talud y peinado, protección e impermeabilización, mejorar la estructura de madera.	Alto
82	Alto	Realizar la estabilización del talud.	Alto
83	Alto	Estabilización del talud, continuar con la obra de impermeabilización del muro intermedio y posterior. Controlar las aguas de descarga.	Alto
84	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
85	Medio	Controlar la canalización de aguas de escorrentía.	Medio
86	Medio	Realizar una estabilización del talud posterior que limita con el pasaje 3.	Bajo
87	Alto	Estabilización del talud posterior, derrocar la segunda planta.	Alto
88	Alto	Controlar el talud en el espacio colindante a la calle E, se observa saturación de agua. Se mantiene el riesgo alto.	Alto
89	Alto	Se deja la calificación del riesgo por susceptibilidad de movimientos de remoción en masa, estructura vulnerable sin un adecuado contrapiso.	Alto

90	Alto	Construcción de un muro de estabilización, y se debe realizar el control de las aguas superficiales, manejo adecuado de aguas sanitarias.	Alto
91	Medio	Trabajar en conjunto con el lote 84, se debe retirar la estructura que puede caer y afectar al lote 84.	Medio
92	Alto	Se mantiene la calificación por el tipo de construcción.	Alto
93	Alto	Se mantiene la calificación por el tipo de construcción.	Alto
94	Alto	Mantener el riesgo alto	Alto
95	Alto	Se debe estabilizar el talud por la cercanía a la estructura.	Alto
96	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
97	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
98	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
99	Medio	Derrocando la estructura que se encuentra junto al talud, el riesgo baja.	Bajo
100	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
101	Alto	Construcción de un muro, baja el riesgo.	Medio
102	Alto	Realizar un muro de estabilización, control de las aguas de escorrentía, el nivel de riesgo se mantiene.	Alto
103	Medio	Reforzamiento de la estructura.	Medio
104	Medio	Reforzamiento de la estructura.	Bajo
105	Alto	Se mantiene la calificación y Estabilizar el talud.	Alto
106	Medio	Realizar el retiro de la chanchera, la calificación se mantiene.	Medio
107	Medio	Se mantiene la calificación y Estabilizar el talud.	Medio
108	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
109	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización.	Alto
110	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización.	Alto
111	Medio	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización.	Medio
112	Alto	Realizar un muro de estabilización, control de las aguas de escorrentía, el nivel de riesgo se mantiene.	Alto
113	Alto	Se baja la calificación	Medio
114	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
115	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
116	Medio	Estabilización del talud en la parte inferior.	Medio
117	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
118	Alto	Se baja la calificación si se debe estabilizar el muro (terrazeo).	Medio
119	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
120	Medio	Se mantiene la calificación por el tipo de construcción, vulnerabilidad estructural.	medio
121	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo

De acuerdo con el análisis realizado del AHHYC en el cuadro que antecede se expresa que con una adecuada mitigación se puede bajar la calificación de varios de los predios.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen las normas establecidas en la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad estructural.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Pululahua y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

El AHHYC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes,

ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un estudio de suelos (capacidad portantes, ángulo de fricción, estabilidad de taludes, etc.), diseño estructural y proceso constructivo técnico aplicando la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC 2015 y sus posteriores actualizaciones), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones existentes dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural cuyo proceso constructivo no cuente con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda, lo analice en conjunto con el resultado del estudio de suelos y proponga una solución a cada caso, como puede ser el diseño y construcción de un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo, el mencionado profesional respaldará dichas soluciones con su conocimiento y responsabilidad respectiva, caso contrario se prohíbe dichas modificaciones, ampliaciones a las construcciones ya existentes.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones existentes dentro del área en análisis que se encuentren cerca de taludes o hayan conformado los mismos, será responsabilidad del propietario contratar a un especialista (Ingeniero Civil o Geotécnico con experiencia en Estructuras y estabilización de taludes) para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarios, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el área en análisis.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde.

- *Respetar los resultados del estudio geológico y geotécnico del suelo realizado en varios perfiles, donde se estableció los parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, realizar el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con la supervisión de un profesional responsable con experiencia en obras de mitigación.*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en las edificaciones levantadas no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; además al existir taludes artificiales desprotegidos deben ser recubiertos en cobertura vegetal, muros de sostenimiento o muros de revestimiento y cuyos costos serán asumidos por la comunidad, medidas de mitigación que reducen el riesgo porque el agua y el viento contribuyen a ocasionar carcavamiento que son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *Se debe señalar que el análisis técnico de la Escuela Politécnica Nacional menciona a los fenómenos remoción en masa como la mayor amenaza en este asentamiento, en el cuadro de descripción de riesgos se puede apreciar un listado con las recomendaciones que se han hecho a cada uno de los predios signados con su numeración respectiva que han sido determinados con la calificación de riesgo alto y medio. Mediante la ejecución de las obras de mitigación sugeridas a los mismos se puede reducir el nivel de riesgo determinado para cada uno de ellos.*
- *Es importante considerar la información técnica del software de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos DMGR donde se observa una antigua ramificación de la Quebrada Rumihurco que atraviesa la parte noroccidental del barrio, por lo que las obras de mitigación deben considerar los posibles asentamientos diferenciales por cuanto se desconoce cómo fue rellenada la quebrada en mención.*
- *Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que limita el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios.*

- *Coordinar con la Comisaria de construcciones de la Administración Zonal Norte para la inspección del área y verificar que las edificaciones existentes cuenten con los respectivos permisos y además emita un informe técnico correspondiente.*
- *La mitigación del riesgo se garantizará cumpliendo a cabalidad con la implementación a nivel predial y de asentamiento humano, de las medidas estructurales y no estructurales del informe técnico de análisis y evaluación del riesgo realizado por la facultad de ingeniería de la Escuela Politécnica Nacional. Las medidas estructurales deberán ser diseñadas y construidas por especialistas contratados por la comunidad.”*

SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN JACINTO” de la Parroquia de COCHAPAMBA, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
Coordinador “UERB”–La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia de Cotocollao, al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia y 82.20% de consolidación, actualmente cuenta con 24 años de existencia y 87.28% de consolidación, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 472 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la parroquia de Cotocollao, fue reconocida mediante Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, sin embargo, debido a que existen errores de áreas de los lotes, la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de permitir que el Ministerio de Salud Pública conjuntamente con los poseionarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao puedan efectuar las escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la regularización de la Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; (...)2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

ORDENANZA No.

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, se reconoce y aprueba la Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

ORDENANZA No.

- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 07 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB-AZLD; Ab. Lucía Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Arq. Gabriela Nina, Delegada de la AZEE; Ab. Rolando Ruíz, Director Jurídico AZEE; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **004-UERB-AZEE-SOLT-2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “San Jacinto”, ubicado en la Parroquia Cochapamba, a favor del Ministerio de Salud.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0355, SANCIONADA EL 31 DE ENERO DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 3528040 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN JACINTO”, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Artículo 1.- Sustitúyase en el título y en todos los artículos de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, la frase: “*Consolidado denominado Comité Pro Mejoras*”

ORDENANZA No.

del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao”, por el siguiente:
“Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “San Jacinto”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente:

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- “Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario y/o poseionarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “San Jacinto”, ubicado en la Parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social”.

Artículo 3.-Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente:

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80) / A31 (PQ)
Lote mínimo:	200m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) sobre línea de fábrica / (A) Aislada
Uso principal:	(RU2)Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural
Número de lotes:	118
Área útil de lotes:	19.400,81m ²
Área Franja de protección B.S.Q en lotes:	759,01

ORDENANZA No.

Área Franja de protección de Talud en lotes:	2.775,76
Área Afectación por alta tensión en lotes:	170,29
Área verde y comunal:	2.527,64
Área municipal:	3.350,73
Área de vías, pasajes y escalinatas:	11.907,19
Área Total:	40.891,43

El número total de lotes es de 118, signados del uno (1) al ciento dieciocho (118), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.”

Artículo 4.- Sustitúyase el Art. 3 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente:

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- La zonificación se mantiene en: D3 (D203-80) / A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio.

Artículo 5.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, con el siguiente texto:

Artículo...- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 4,5,6,7,8,9,12,14,24,28, 33, 34, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 97, 98, 99, 105, 112, 113, 114,118.

Artículo 6.- Sustitúyase el Art. 4 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente:

Artículo 4- Del área Verde y Equipamiento Comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “San Jacinto”, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde y equipamiento comunal, un área total de 2.527,64m², de conformidad al siguiente detalle:

ORDENANZA No.

ÁREA VERDE 1					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 1	Norte:	Vértice entre Área Municipal 1 y Lote 26	-	0,00m	17,94 m ²
	Sur:	CALLE Oe22B	-	5,49m	
	Este:	Lote 26	-	6,54m	
	Oeste:	Área Municipal 1	-	8,56m	

ÁREA VERDE 2					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 2	Norte:	CALLE JULIO ALFREDO JATAMILLO LAURIDO	-	7,33m	137,41 m ²
	Sur:	CALLE N55G	-	6,68m	
	Este:	Lote 35	-	20,05m	
	Oeste:	Lote 48 Lote 49	13,12m 10,39m	235,51m	

ÁREA VERDE 3					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 3	Norte:	CALLE Oe22C	-	11,06m	81,59 m ²
	Sur:	ESCALINATA N55	-	16,99m	
	Este:	ESCALINATA N55	-	4,09m	
	Oeste:	RUMILOMA	-	10,03m	

ÁREA VERDE 4					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 4	Norte:	ESCALINATA N55	-	16,10m	60,07 m ²
	Sur:	PASAJE S/N 1	-	10,57m	
	Este:	Lote 75	-	7,90m	
	Oeste:	ESCALINATA N55	-	3,49m	

ORDENANZA No.

ÁREA VERDE 5					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 5	Norte:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	36,60m	1.247,71 m2
	Sur:	CALLE Oe22E	-	34,23m	
	Este:	ESCALINATA N55C	-	37,38m	
	Oeste:	Lote 101	-	33,36m	

ÁREA VERDE 6					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 6	Norte:	BSQ Área Municipal 5	5,88m 20,16m	26,04m	148,54 m2
	Sur:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	21,81m	
	Este:	Lote 1	-	14,59m	
	Oeste:	Vértice entre BSQ y CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	0,00m	

ÁREA VERDE 7					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 7	Norte:	Área Municipal 3	-	20,38m	234,40 m2
	Sur:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIADO	-	18,54m	
	Este:	Área Municipal 2	-	13,81m	
	Oeste:	Lote 21	-	11,69m	

ÁREA COMUNAL 1					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Comunal 1	Norte:	Lote 31	24,93m 6,28m 4,71m	35,92m	384,51 m2
		ESCALINATA N56A			
	Sur:	Lote 29	-	24,91m	
		Lote 30			
	Este:	Área Municipal 1	-	31,11m	
Oeste:	PASAJE N56	-	12,05m		

ORDENANZA No.

ÁREA COMUNAL 2					
Área Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 215,47 m ²
	Norte:	Lote 64	-	29,33m	
	Sur:	SANTA LETICIA	-	30,23m	
	Este:	CALLE N55F	-	8,07m	
	Oeste:	CALLE N55E	-	6,46m	

Artículo 7.- Inclúyase dos artículos innumerados después del artículo 4 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, con los siguientes textos:

Artículo...- Del Área Franja de Protección Alta Tensión y Área Bajo Borde Superior de Quebrada (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", ubicado en la Parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Área Franja de Protección Alta Tensión y Área Bajo Borde Superior de Quebrada (Área Municipal), un área total de 3350,73m², de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA MUNICIPAL 1					
Área Franja de Protección Alta Tensión		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 1.512,05 m ²
	Norte:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	30,44m	
	Sur:	CALLE Oe22B	-	30,81m	
	Este:	Lote 24 Lote 26 Área Verde 1	17,18m 34,35m 8,56m	60,09m	
	Oeste:	Lote 29 Área Comunal 1 Lote 30	21,96m 31,11m 10,54m	63,61m	

ÁREA MUNICIPAL 2					
Área Franja de Protección Alta Tensión		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 745,87 m ²
	Norte:	BSQ	-	30,23m	
	Sur:	CALLE JULIO ALFREDO JARAMILLO LAURIDO	-	30,37m	
	Este:	Lote 22	-	24,03m	
Oeste:	Área Municipal 3 Área Verde 7	10,51m 13,81m	24,32m		

ORDENANZA No.

ÁREA MUNICIPAL 3					
Área Franja de Protección BSQ		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	BSQ	-	21,51m	
	Sur:	Área Verde 7	-	20,38m	
	Este:	Área Municipal 2	-	10,51m	
	Oeste:	Lote 21	-	10,32m	

ÁREA MUNICIPAL 4					
Área Franja de Protección BSQ		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	BSQ	-	105,41m	
	Sur:	PAASAJE Oe22F	-	105,71m	
	Este:	BSQ	-	3,86m	
	Oeste:	Lote 3	-	8,21m	

ÁREA MUNICIPAL 5					
Área Franja de Protección BSQ		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	BSQ	-	12,22m	
	Sur:	Área Verde 6	-	20,13m	
	Este:	Lote 1	-	12,10m	
	Oeste:	BSQ	-	17,85m	

Artículo ...- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- El propietario y/o poseionarios del predio en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El propietario y/o poseionarios del predio en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 231 AT-DMGR-2017, de fecha 30 de enero de 2017, el mismo establece que:

"6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que: De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos de cada uno de los predios se manifiesta que presenta un nivel de riesgo frente a movimientos en masa y sismos de acuerdo al siguiente listado.

SAN JACINTO DE ATUCUCHO			
LOTES	NIVEL DE RIESGO	OBSERVACIÓN	MODIFICACIÓN
1	Alto	Se mantiene por la vulnerabilidad estructural, además puede haber afectación por la vía.	Alto
2	Alto	Se mantiene por la vulnerabilidad estructural, además puede haber afectación por la vía	Alto
3	Medio	Realizando la estabilización del talud el nivel de riesgo se mantiene.	Medio
4	Medio	Realizando la estabilización del talud el nivel de riesgo se mantiene.	Medio
5	Medio	Realizando la estabilización del talud el nivel de riesgo se mantiene.	Medio
6	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
7	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
8	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
9	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio

ORDENANZA No.

10	Alto	Realizando la estabilización del terreno y respetar el borde de quebrada talud el nivel de riesgo baja	Medio
11	Alto	Se mantiene la calificación	Alto
12	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
13	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
14	Alto	Realizar reforzamiento estructural, baja la calificación.	Medio
15	Medio	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Medio
16	Alto	Se mantiene por tener construcciones.	Alto
17	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
18	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
19	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
20	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
21	Alto	Se mantiene por tener vulnerabilidad en las construcciones.	Alto
22	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
23	Alto	Se baja la calificación si se construye un muro de estabilización.	Medio
24	Alto	Se mantiene la calificación por vulnerabilidad estructural.	Alto
25	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
26	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
27	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
28	Alto	Se mantiene por el talud colindante con la av. Principal.	Alto
29	Alto	Se mantiene por el talud colindante con la av. Principal.	Alto
30	Alto	Reforzamiento estructural del talud.	Alto
30a	Alto	Reforzamiento estructural del talud.	Alto
31	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
31a	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
32	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
33	Alto	La altura del muro es menor a la descrita.	Medio
34	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
35	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
36	Alto	Se mantiene la calificación	Alto

ORDENANZA No.

37	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
38	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
39	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
40	Medio	Se mantiene por muro colindante con la calle C.	Medio
41	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
42	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
43	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
44	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
45	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
46	Medio	Se mantiene por Vulnerabilidad estructural.	Medio
47	Medio	Se mantiene por Vulnerabilidad estructural.	Medio
48	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
49	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización y reforzamiento de la construcción.	Alto
50	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización y reforzamiento de la construcción.	Alto
51	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
52	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
53	Medio	Se mantiene por debilidad del muro bajo la estructura	Medio
54	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
55	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
56	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
57	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
58	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
59	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
60	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
61	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
62	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
63	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
64	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
65	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
66	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
67	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
68	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
69	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
70	Medio	Se mantiene la calificación	Medio

ORDENANZA No.

71	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
72	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
73	Alto	Los taludes necesitan reconfiguración y limpieza, derrocar la estructura del talud en la parte superior para eliminar la carga, trabajar tanto en el Pie como Intermedio, de manera que el riesgo baje a Medio.	Medio
74	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
75	Medio	Estabilización del talud en 3 metros (inclinación, peinado y canalización de aguas), control de vegetación que cae sobre el techo de zinc.	Medio
76	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
77	Medio	Realización de una obra para la conducción de agua y controlar la saturación de agua y se mantiene la calificación.	Medio
78	Medio	Realización de una obra para la conducción de agua y controlar la saturación de agua y se mantiene la calificación.	Medio
79	Alto	Construcción de muros de contención y adecuación de la entrada, se debe realizar una canalización de aguas lluvia.	Medio
80	Alto	Estabilización de cortes y limpieza; de canalización de aguas, limpieza del predio y se cambia la calificación.	Medio
81	Alto	Reconfiguración del talud y peinado, protección e impermeabilización, mejorar la estructura de madera.	Alto
82	Alto	Realizar la estabilización del talud.	Alto
83	Alto	Estabilización del talud, continuar con la obra de impermeabilización del muro intermedio y posterior. Controlar las aguas de descarga.	Alto
84	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
85	Medio	Controlar la canalización de aguas de escorrentía.	Medio
86	Medio	Realizar una estabilización del talud posterior que limita con el pasaje 3.	Bajo
87	Alto	Estabilización del talud posterior, derrocar la segunda planta.	Alto

ORDENANZA No.

88	Alto	Controlar el talud en el espacio colindante a la calle E, se observa saturación de agua. Se mantiene el riesgo alto.	Alto
89	Alto	Se deja la calificación del riesgo por susceptibilidad de movimientos de remoción en masa, estructura vulnerable sin un adecuado contrapiso.	Alto
90	Alto	Construcción de un muro de estabilización, y se debe realizar el control de las aguas superficiales, manejo adecuado de aguas sanitarias.	Alto
91	Medio	Trabajar en conjunto con el lote 84, se debe retirar la estructura que puede caer y afectar al lote 84.	Medio
92	Alto	Se mantiene la calificación por el tipo de construcción.	Alto
93	Alto	Se mantiene la calificación por el tipo de construcción.	Alto
94	Alto	Mantener el riesgo alto	Alto
95	Alto	Se debe estabilizar el talud por la cercanía a la estructura.	Alto
96	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
97	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
98	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
99	Medio	Derrocando la estructura que se encuentra junto al talud, el riesgo baja.	Bajo
100	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
101	Alto	Construcción de un muro, baja el riesgo.	Medio
102	Alto	Realizar un muro de estabilización, control de las aguas de escorrentía, el nivel de riesgo se mantiene.	Alto
103	Medio	Reforzamiento de la estructura.	Medio
104	Medio	Reforzamiento de la estructura.	Bajo
105	Alto	Se mantiene la calificación y Estabilizar el talud.	Alto
106	Medio	Realizar el retiro de la chanchera, la calificación se mantiene.	Medio
107	Medio	Se mantiene la calificación y Estabilizar el talud.	Medio
108	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo

ORDENANZA No.

109	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización.	Alto
110	Alto	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización.	Alto
111	Medio	Se mantiene la calificación y realizar un muro de estabilización.	Medio
112	Alto	Realizar un muro de estabilización, control de las aguas de escorrentía, el nivel de riesgo se mantiene.	Alto
113	Alto	Se baja la calificación	Medio
114	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
115	Medio	Se mantiene la calificación	Medio
116	Medio	Estabilización del talud en la parte inferior.	Medio
117	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
118	Alto	Se baja la calificación si se debe estabilizar el muro (terrazeo).	Medio
119	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo
120	Medio	Se mantiene la calificación por el tipo de construcción, vulnerabilidad estructural.	medio
121	Bajo	Se mantiene la calificación	Bajo

De acuerdo con el análisis realizado del AHHYC en el cuadro que antecede se expresa que con una adecuada mitigación se puede bajar la calificación de varios de los predios.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen las normas establecidas en la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad estructural.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "San Jacinto de Atucucho" que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Pululahua y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y

ORDENANZA No.

transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- *Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);*

El AHHYC “San Jacinto de Atucucho” que se encuentra dentro de la Parroquia Cochapamba, deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.

- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un estudios de suelos (capacidad portantes, ángulo de fricción, estabilidad de taludes, etc.), diseño estructural y proceso constructivo técnico aplicando la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC 2015 y sus posteriores actualizaciones), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.*
- *En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones existentes dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural cuyo proceso constructivo no cuente con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda, lo analice en conjunto con el resultado del estudio de suelos y proponga una solución a cada caso, como puede ser el diseño y construcción de un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo, el mencionado profesional respaldará*

ORDENANZA No.

dichas soluciones con su conocimiento y responsabilidad respectiva, caso contrario se prohíbe dichas modificaciones, ampliaciones a las construcciones ya existentes.

- *En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones existentes dentro del área en análisis que se encuentren cerca de taludes o hayan conformado los mismos, será responsabilidad del propietario contratar a un especialista (Ingeniero Civil o Geotécnico con experiencia en Estructuras y estabilización de taludes) para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarios, con la finalidad de brindar seguridad a las personas que habitan en el área en análisis.*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde.*
- *Respetar los resultados del estudio geológico y geotécnico del suelo realizado en varios perfiles, donde se estableció los parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, realizar el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con la supervisión de un profesional responsable con experiencia en obras de mitigación.*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en las edificaciones levantadas no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; además al existir taludes artificiales desprotegidos deben ser recubiertos en cobertura vegetal, muros de sostenimiento o muros de revestimiento y cuyos costos serán asumidos por la comunidad, medidas de mitigación que reducen el riesgo porque el agua y el viento contribuyen a ocasionar carcavamiento que son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *Se debe señalar que el análisis técnico de la Escuela Politécnica Nacional menciona a los fenómenos remoción en masa como la mayor amenaza en este asentamiento, en el cuadro de descripción de riesgos se puede apreciar un listado con las recomendaciones que se han hecho a cada uno de los predios signados con su numeración respectiva que han sido determinados con la calificación de riesgo alto y medio. Mediante la ejecución de las obras de mitigación sugeridas a los mismos se puede reducir el nivel de riesgo determinado para cada uno de ellos.*

ORDENANZA No.

- *Es importante considerar la información técnica del software de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos DMGR donde se observa una antigua ramificación de la Quebrada Rumihurco que atraviesa la parte noroccidental del barrio, por lo que las obras de mitigación deben considerar los posibles asentamientos diferenciales por cuanto se desconoce cómo fue rellenada la quebrada en mención.*
- *Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que limita el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios.*
- *Coordinar con la Comisaria de construcciones de la Administración Zonal Norte para la inspección del área y verificar que las edificaciones existentes cuenten con los respectivos permisos y además emita un informe técnico correspondiente.*
- *La mitigación del riesgo se garantizará cumpliendo a cabalidad con la implementación a nivel predial y de asentamiento humano, de las medidas estructurales y no estructurales del informe técnico de análisis y evaluación del riesgo realizado por la facultad de ingeniería de la Escuela Politécnica Nacional. Las medidas estructurales deberán ser diseñadas y construidas por especialistas contratados por la comunidad.”*

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

Artículo 5.- De las vías y Pasajes.- *El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “San Jacinto”, ubicado en la Parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), contempla un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 24 años de existencia, con 87,28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.*

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

CALLE JULIO ALFREDO		PASAJE N56	8,00m
JARAMILLO LAURIDO	10,00m	CALLE Oe22E	7,00m
CALLE Oe22B	10,00m	PASAJE N55F	6,00m
CALLE N55F	9,00m	CALLE N55G	6,00m
CALLE N55G	8,00m	PASAJE S/N 1	3,00m
CALLE Oe22D	7,00m		

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

Artículo 6- De las obras a ejecutarse.- *Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:*

ORDENANZA No.

Aceras: 100%
Calzadas: 100%
Bordillos: 100%

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

Artículo 7.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Sustitúyase en el artículo 8 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, la frase: “obras de urbanización”, por: “obras civiles”.

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

Artículo 9.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles, el propietario y/o poseionarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “San Jacinto”, ubicado en la Parroquia Cochapamba (antes Cotocollao) se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

Artículo 10- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “San Jacinto”, ubicado en la Parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles.

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

Artículo 11.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el

ORDENANZA No.

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 15.- Elimínese el artículo 15 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013.

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

***Artículo 17.- De la entrega de escrituras individuales.-** El Ministerio de Salud Pública, a través de su representante legal deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores conforme lo determinan los artículos 12 y 14 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de su representante en caso de incumplimiento.*

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 20 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente texto:

***Artículo 20.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.”*

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2017.

Abg. Eduardo Del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Abg. Diego Cevallos
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 188677

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C240315952001
FECHA DE INGRESO: 08/07/2016

CERTIFICACION

Referencias: 24/02/2003-PO-9898f-4216i-10727r *** 19/12/1947-10ma-97f-188i-7549r ***
Ventas / CBO *** Plano Arch. Grupo
Tarjetas: T00000011066.

Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del Predio situado en la Parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, e inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres.- ANTECEDENTES: Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.- ORDENANZA Y TRANSFERENCIA: según Ordenanza Número CERO DOS CUATRO SIETE, que aprueba El Fraccionamiento del "ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO ATUCUCHO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR" ubicada en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón; expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, discutida y aprobada en sesiones del dos de febrero y uno de marzo del dos mil doce, sancionada el dieciocho de mayo del dos mil doce, y debidamente protocolizada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián E. Solano, el veinte y tres de noviembre del dos mil doce, todo inscrito el treinta y uno de enero de dos mil trece, bajo repertorios N° 9579-80.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos consta que: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, repertorio 10778, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de

abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.----- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-- ***A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, repertorio 38177, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.---- ***A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.--- ***A fojas cien, número cincuenta y cuatro, repertorio 3022 del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.--- ***A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, repertorio 4444, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.--- ***A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Ángel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-- ***A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, repertorio 1922, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96) en auto de catorce de

Nº 188678

Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.--- ***A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio 48743, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.---- ***A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio 25319, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.----- ***A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.----- ***A fojas 2665, número 442, bajo repertorio 38864, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 _ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.----- ****Con número 715, bajo repertorio 60512, del Registro de Demandas, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT, Ministro de Salud Pública, por los derechos que representa como tal; y, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA, en las personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Andrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro

metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.---- ***A fojas 4653, número 816, bajo repertorio 76452, del Registro de Demandas, con fecha UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, se presentó el auto de NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 960-2005-JC, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO RAFAEL SHUGULI MALES, en contra de DOCTOR WELLINGTON SANDOVAL, MINISTRO DE SALUD PUBLICA y DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de un Lote de Terreno en donde está construida 3 mediaguas situado en el sector El Chaupi Chico, Lote denominado San Rafael, Parroquia de COTOCOLLAO, con una superficie aproximada de 3,20 hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con camino público que conduce a Cotocollao y que se puede considerar como la prolongación de la calle Flavio Alfaro, en 151,20 mts; SUR, zanja de dos bocas que separa la hacienda San Carlos del señor Eduardo Granda Garces, en 191,70 mts.; ESTE, zanja de dos bocas que separan terrenos del señor Pedro Tamayo y Manuel Muñoz en la actualidad, anteriormente predio de José Pérez denominado Loma Gorda, en línea quebrada en una longitud de 207 mts.; y, OESTE, zanja de dos bocas que separan terrenos de Víctor Robalino y Elías Narváez en 208,80 mts.----- ***A fojas 2681, número 479, bajo repertorio 34993, del Registro de Demandas, con fecha veinte de junio del dos mil dos, a las diez y siete horas y minutos, se presentó el auto de tres de junio del dos mil dos, dictado por el señor Juez Sétimo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio ordinario, número 317-2002, que sigue Taipe Salazar María del Carmen, en contra de Ministerio de Salud Pública, se dispone la inscripción de la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Lote de terreno número cuatro de la manzana B, ubicado en la parroquia de Cotocollao.- ***** COMODATO: A fojas 19304, número 10692, repertorio 61618, del Registro de Hipotecas, tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO, CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM, ubicado en las calles Ángel Ludeña y Pedro de Mendoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de él destinándolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Ángel Ludeña, en setenta y seis metros con sesenta centímetros , entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad; SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros , quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios , en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte coma veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.***** DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- UNA VEZ REALIZADA LA

00000055
Calle de Yéu

Nº 188679

poseionarios identificados en el listado habilitante de esta ordenanza; y debido a que los predios serán destinados exclusivamente para vivienda, se constituirá PATRIMONIO FAMILIAR sobre los mismos, y por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos DIEZ AÑOS a partir de su inscripción en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- En los casos en los que vayan a ser intervenidos para mejoras o construcción de viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera, pública o privada.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- ***** El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- ***** a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JULIO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: JRG

Revisado: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

